



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 050 de 2021

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, realiza la invitación publica a participar en el proceso de selección de mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

1

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones se trata de un contrato de COMPRAVENTA cuyo objeto es: **“COMPRA DE LA RENOVACION Y SOPORTE TECNICO DE ANTIVIRUS CORPORATIVO BAJO LA PLATAFORMA DE ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED, PARA EQUIPOS DE COMPUTO Y SERVIDORES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”**

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	43000000	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y DE PROTECCION CONTRA VIRUS
Familia	43230000	
Clase	43233200	
Producto	43233205	

1.2. ESPECIFICACIONES Y CANTIDAD DE LOS BIENES

Las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso de selección, las cuales serán de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
------	--------	----------	------------------



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

1	<p>Renovación ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED–1 año.</p> <p>Licenciamiento por un (01) año de antivirus ESET ENDPOINT Protection ADVANCED para 600 usuarios de la entidad.</p>	600	<p>Funcionalidades de Detección y Protección</p> <p>Compatibilidad con los siguientes sistemas operativos:</p> <p>Windows: Microsoft® Windows® 10 Microsoft® Windows® 8.1 Microsoft® Windows® 8 Microsoft® Windows® 7 SP1 con las actualizaciones de Windows más recientes (al menos KB4474419 y KB4490628)</p> <p>Mac: MacOS 11.0 (Big Sur) MacOS 10.15 (Catalina) MacOS 10.14 (Majove) MacOS 10.13 (High Sierra) MacOS 10.12 (Sierra)</p> <p>Linux Ubuntu Desktop 18.04 LTS 64-bit Ubuntu Desktop 20.04 LTS Red Hat Enterprise Linux 7, 8 con un entorno de escritorio compatible instalado. SUSE Linux Enterprise Desktop 15</p> <ul style="list-style-type: none"> o Antivirus y Antispyware o Protección Anti-Stealth o Protección del sistema de archivos en tiempo real o Protección de documentos o Exploración en estado inactivo o Exploración del equipo o Exploración de Inicio o Primera exploración automática tras la instalación o Autoexploración de medios extraíbles o Sistema de prevención de intrusiones basado en el host (HIPS), el cual cuenta con los módulos de Modo automático, Modo Inteligente, Modo Interactivo, Modo basado en políticas y modo aprendizaje o Escudo contra vulnerabilidades o Modo de Sandbox o Sistema de prevención de amenazas detectadas basada en la nube LiveGrid® o Detectar aplicaciones potencialmente indeseables, aplicaciones potencialmente peligrosas y aplicaciones sospechosas o Módulo de exploración de memoria avanzado o Herramientas de diagnóstico, envío del archivo para su análisis, importación y exportación de una configuración, SysRescue, cuarentena, tareas programadas, sysInspector y notificaciones de actualización del sistema o Aprendizaje automático Augur o Módulo de bloqueo de exploits o Control de Dispositivos o Motor ThreatSense
---	--	-----	--



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

- o Control de dispositivos como: Almacenamiento masivo (HDD, unidades USB, etc), CD/DVD, Impresora USB, Almacenamiento FireWire, Dispositivos Bluetooth, Lectores de tarjeta, Modems, Puertos LPT/COM, además deberá permitir que dispositivos pueden ser utilizados o no basándose en los siguientes criterios:
 - o Proveedor, Modelo y número de serie
 - o Soporte para entornos virtuales
 - o Módulo de exploración UEFI
 - o Módulo de Ransomware Shield
 - o La solución deberá ser capaz de detectar todo tipo de amenazas, entre los más comunes: virus, gusanos, troyanos, spyware, adware, rootkits, bots, etc.

3

Firewall Bidireccional

- o Firewall Bidireccional que permite o deniega las conexiones en base a los modos: Modo Automático, Modo Interactivo, Modo Aprendizaje y Modo basado en políticas
 - o Asistente para la solución de problemas
 - o Modo de Aprendizaje
 - o Configuración simple del Firewall
 - o Redes Conocidas
 - o Zonas de Confianza
 - o Evaluación de las reglas por orden
 - o Creación de regla de firewall directamente desde el registro
 - o Resolución de problemas con el Firewall personal

Protección de Correo Electrónico

- o Antispam del cliente
- o Protección del cliente de correo electrónico

Protección de la Web

- o Protección del acceso a la Web
- o Anti-Phishing
- o Control Web

Actualización

- o Actualización de la base de datos de virus
- o Reversión de la actualización
- o Actualizaciones previas a su lanzamiento
- o Actualizaciones postergadas o demoradas
- o Borrado de caché de actualización
- o Configuración del cliente como servidor mirror local para la actualización de módulos
- o Actualización de componentes



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



*Gobernación
del Quindío*

- o Ejecución de la actualización de la base de datos de firmas de virus desde el menú en la bandeja

Interfaz del Usuario

- o Indicador del estado de protección
- o Personalización de la visibilidad de la interfaz gráfica del usuario: Completa, Mínima, Manual, Silenciosa
- o Modo de presentación
- o Enlaces directos
- o Soporte para pantalla táctil
- o Remodelación de la configuración avanzada

Otras Características

- o Consola centralizada Protec que administra estaciones de trabajo y servidores.
- o Servidor de administración remota deberá ser compatible al menos con los siguientes sistemas operativos: Windows Server 2012 x64, Windows Server 2012 CORE x64, Windows Server 2012 R2 x64, Windows Server 2012 R2 CORE x64, Windows Server 2016 x64, Windows Server 2019 x64, Microsoft SBS 2011 Standard x64, Microsoft SBS 2011 Essentials x64
- o El servidor deberá soportar al menos las siguientes bases de datos:
Microsoft SQL Server, Ediciones Exprés y No exprés con versiones de datos compatibles 2012, 2014, 2016, 2017, 2019 y base de datos MySQL superior a 5.7.
- o La solución de seguridad deberá encontrarse en la posición Challenger del cuadrante mágico de Gartner
- o Administración de consola versión Protec.
- o Mínimo impacto en el sistema
- o Exclusiones automáticas
- o Estadísticas de Protección
- o Visualización de la Actividad
- o Agente facilitador de la comunicación entre equipos capaz de almacenar las políticas y ejecutar tareas de manera offline.
- o Historial de la base de datos de firma de virus
- o Configuración de la protección por contraseña
- o Instalación basada en componentes
- o Detección de aplicaciones potencialmente no deseadas
- o Integración de sistema de análisis de los archivos del equipo utilizando una base que



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

se encuentra disponible en la nube.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA:

Departamento del Quindío, Edificio Ancizar López López, C.A.D.

1.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, la calidad de bienes objeto de compraventa, objeto del presente contrato, y la media aritmética obtenida de las cotizaciones recibidas, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.499.600) EXCLUIDO DE IVA.**

5

NOTA: Los bienes o elementos del presente proceso de selección, están excluidos de IVA, es decir tiene IVA del 0%. De conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 2010 de 2019.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

Consulta del precio del mercado actual, por medio de tres (3) pre-cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación y se anexan, como soporte de este estudio.

LICENCIAS ANTIVIRUS			COTIZACION 01		COTIZACION 02		COTIZACION 03			
ITEM	PRODUCTO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL EXCLUIDO DE IVA
1	ANTIVIRUS CORPORATIVO BAJO LA PLATAFORMA DE ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED - 1 AÑO	\$ 600	\$ 33,500	\$ 20,100,000	\$ 35,000	\$ 21,000,000	\$ 34,000	\$ 20,400,000	\$ 34,166	\$ 20,499,600
VALOR TOTAL PROMEDIO PARA 600 LICENCIAS ANTIVIRUS										\$ 20,499,600



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Nota 1: Los anteriores precios EXCLUYEN IVA.

Nota 2: Cuando el precio ofertado, supere el valor tope señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: La oferta más económica será la que tenga el menor valor.

Nota 4: Los bienes o elementos del presente proceso de selección, están excluidos de IVA, es decir tiene IVA del 0%. De conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 2010 de 2019/ ART. 476 Estatuto tributario nacional.

6

1.5. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado, el valor del contrato, mediante un (01) único pago vencido, de conformidad con los bienes real y efectivamente entregados/instalados durante el periodo de ejecución que se cobra, previa presentación de factura, y del respectivo informe, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

1.6. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%
Tasa Pro-Deporte y recreación 2.5%

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, término



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



*Gobernación
del Quindío*

en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE el objeto del contrato que se suscriba, sin superar la vigencia 2021.

1.8. OBLIGACIONES

1.8.1. DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.
2. Elaborar informe que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con el soporte respectivo del cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato vencido el término de ejecución del mismo, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago”.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato, siempre que aplique.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de compraventa, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007”.

7

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar a la entidad el documento original de renovación del licenciamiento corporativo ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED



para 600 usuarios de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.

2. Entregar un paquete de medios físicos para la instalación del software antivirus.
3. Realizar visita presencial para instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la nueva consola de administración (ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED) con el fin de replicar actualización a todas las estaciones de trabajo.
4. Realizar capacitación en sitio, a los funcionarios de la secretaria TIC, de por lo menos ocho (08) horas en instalación y configuración de ESET Remote Administrador e instalación del Eset Endpoint Security en los equipos clientes, arquitectura y procedimientos de la seguridad informática que se configuren en la red departamental. En este proceso se deben dejar instalados y configurados los equipos de cómputo del área de tesorería (20 computadores).
5. Realizar la instalación y parametrización de la consola de administración del antivirus de forma presencial en las instalaciones de la Gobernación del Quindío
6. Garantizar que el licenciamiento adquirido por la entidad debe ser por un (01) año, contado a partir de la fecha de instalación y expedición del licenciamiento ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED. Durante este periodo el Contratista debe garantizar el correcto funcionamiento del software de antivirus y de los sistemas de control y soporte instalados.
7. Cumplir con el servicio postventa ofrecido a la entidad, durante el termino de duración del licenciamiento adquirido por la misma.
8. Deberá realizar la entrega del correspondiente Certificado de Licencia de Uso a la Entidad.
9. El oferente deberá realizar la instalación y parametrización de la consola de administración del antivirus de forma presencial en las instalaciones de la Gobernación del Quindío.
10. El oferente deberá garantizar que la entidad podrá hacer uso de las nuevas versiones y actualizaciones que libere la casa matriz del producto antivirus, durante el periodo de vigencia de la licencia sin costo alguno.
11. El contratista deberá contar con aprobación del Protocolo de Bioseguridad frente al estado de emergencia por COVID19 de acuerdo a la resolución 666 del 24 de abril de 2020 o la que rija al momento de ejecución del contrato para proveedores y contratistas.

1.8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello);

1.9. GARANTÍAS

El futuro contratista deberá amparar los riesgos derivados de la futura contratación, así:

a) **Cumplimiento:** Que cubre al Departamento por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al futuro contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, y se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Que cubre al Departamento del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Que cubre al Departamento frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; se solicita en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

PARÁGRAFO 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los CINCO (05) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Departamento, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

10

1.10. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

1.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Departamento impondrá a este multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



1.12. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión estará a cargo del Director de Sistemas de la Información e infraestructura tecnológica de la Secretaría de Sistemas de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

11

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Departamento, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El marco legal del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública publicada en el SECOP II.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de encuentra publicado en el **SECOP II**.



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Las adendas del proceso serán las establecidas en el **SECOP II**.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el departamento lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en www.colombiacompra.gov.co, en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo juridica@gobernacionquindio.gov.co.

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf

2.4.1. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es, la comercialización de bienes iguales o similares a los requeridos en el contrato.
- Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio. (Aplica para el



caso de persona natural). Su actividad comercial, debe guardar relación con el objeto del contrato.

- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal, así como de sus integrantes.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Oferta económica (Anexo 5).
- Constancias del pago de aportes a seguridad social, de conformidad con el numeral 2.6.6 de la presente invitación pública.
- Registro Único Tributario del oferente personal natural, de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
- Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).

2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.	Falta de capacidad jurídica.
Cuando el oferente no subsane o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.	Selección objetiva y prevelece de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	



<p>Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.</p> <p>La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente proceso, ya sea como oferente singular o como integrante de una unión temporal.</p> <p>Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.</p>	<p>Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.</p>
<p>La no presentación de oferta económica.</p> <p>Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.</p> <p>Cuando el oferente modifique o altere el formato de oferta económica.</p> <p>No cumplir con la vigencia mínima de la oferta.</p> <p>Cuando los precios unitarios ofertados superen el 100% del valor unitario promedio calculado por la entidad.</p>	<p>Imposibilita la comparación de la oferta.</p>
<p>Incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II</p>	<p>Por disposición legal.</p>

2.6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Secretaría Jurídica y de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

2.6.1 CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; Además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

2.6.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

15

2.6.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

2.6.4 REGISTRO MERCANTIL: Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar.

2.6.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II)

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines

16

Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

NOTA: EN TODO CASO LA ENTIDAD HARA LA VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EN LA PLATAFORMA SECOP II)

2.6.6 CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016,



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal**, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



c. Consortios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consortios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso”.

2.6.7 OFERTA ECONOMICA: Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II.

2.6.8 CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El Departamento del Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

2.6.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

En caso de los Consortios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

2.6.10 MULTAS Y SANCIONES: Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA A CORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II)

2.6.11 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



Gobernación
del Quindío

causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

19

2.6.12 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.6.13 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 y en el Decreto 1082 de 2.015

2.6.14 REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso de selección, los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con máximo DOS (02) CONTRATOS, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección, con entidades estatales o con la ejecución de contratos con particulares, que sumados den como resultado, valor igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



*Gobernación
del Quindío*

Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Dicho requisito podrá ser acreditado de la siguiente forma:

- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.
- f. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- g. No es válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

21

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para esos efectos sólo el porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

NOTA GENERAL: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma solicitar los aportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, acta de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. Dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



B. CERTIFICACION DE PARTNER:

El contratista deberá anexar documento del fabricante del Antivirus, que contenga la siguiente información:

- 1) Membresía Partner SILVER o superior
- 2) Indicar que se encuentra autorizado para la venta y distribución de sus productos
- 3) Indicar que cuenta con las certificaciones técnicas de la solución antivirus para estaciones de trabajo, servidores y la consola de administración.
- 4) La Certificación debe ser presentada con expedición menor o igual a 30 días calendario.

22

C. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

El proponente deberá acreditar con el certificado de cámara de comercio o autoridad competente, que cuenta con un establecimiento de comercio Principal, sucursal o agencia en el Eje Cafetero (Quindío, Risaralda o Caldas), con el fin de garantizar el oportuno soporte técnico que sea requerido.

Lo anterior en virtud a la necesidad y requerimiento de personal experto con el que debe contar el proponente para prestar el soporte técnico presencial y remoto, que asuma la novedad o riesgo que se llegare a presentar frente a posibles inconvenientes o fallas técnicas que durante el uso o implementación de dicho software respecto de ataques inesperados de virus potencialmente dañinos, gusanos, contenidos maliciosos, amenazas en las redes con software y hardware, riesgos de seguridad digital, vía web o local, que deban ser contrarrestados, eliminados y/o detectados para evitar en tiempo real e inmediato daños en los archivos, programas, plataformas, que incluso tuvieran la capacidad de colapsar y detener por algún instante el funcionamiento o normal desarrollo de las actividades propias de la Administración Departamental en el campo de las redes de datos, Información e Infraestructura Tecnológica.

D. SERVICIO POSTVENTA:

El proponente deberá manifestar en su propuesta, mediante documento escrito, que se compromete a prestar un servicio postventa sin costo adicional para la entidad, durante el término de vigencia de las licencias que instale, en ejecución del objeto del contrato que se suscriba (1 año), es decir donde el proveedor una vez se llegare a materializar la compraventa de la licencia de protección de antivirus, deberá atender las necesidades que se puedan presentar en la entidad con posterioridad a la implementación de la solución de antivirus, prestando asistencia de capacitación, soporte técnico, asesorías, además de que se



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



contemple los siguientes ítems:

- a. Soporte técnico presencial, telefónico y remoto: Busca solucionar posibles inconvenientes o fallas técnicas que puedan presentarse. Para ello, el supervisor del contrato será el encargado de reportar los problemas o fallas que se presenten con la consola o con cualquiera de los equipos protegidos por el sistema corporativo, y este deberá dar una solución total en un plazo no superior a ocho (08) horas y reportar de manera escrita el inconveniente y la solución técnica dada para afrontar el caso. Si se hace necesario contar con asistencia técnica más especializada, el proveedor deberá informar a la entidad tal circunstancia, y contará con un plazo no superior a veinticuatro (24) horas para solucionar la situación que se presente.
- b. Dos (02) visitas para seguimiento y revisión del antivirus durante el término de vigencia del licenciamiento adquirido.
- c. Reinstalación del software que se instale (antivirus) en caso de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que así lo amerite.
- d. Acceso de uso a la entidad sobre las nuevas versiones y actualizaciones que la casa Matriz libere sobre el producto instalado.

23

2.6.15. CRITERIO DE SELECCIÓN

ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

El Departamento seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

NOTA: Se tendrá como precio más bajo ofertado, el menor valor total ofertado.

No, obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 2: La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar.

2.6.16 CRITERIOS DE DESEMPATE

ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

En caso de que dos o más ofertas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá conforme lo señala los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020

INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL** (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

2.7. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

2.7.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Departamento del Quindío, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

2.7.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

25

El Departamento del Quindío podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación

Especificaciones técnicas suministradas por: Secretaría TIC

Elaboró invitación: Manuela González Toro – Abogada Contratista

Revisó: Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación.